



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Ordenanza Regional

N° : 15-2011-CR/GRM

FECHA : 29 Setiembre del 2011

EL CONSEJO REGIONAL DE MOQUEGUA;

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria, de fecha 29 de setiembre del 2011, se ha debatido la derogatoria de la Ordenanza Regional N° 014-2010-CR/GRM;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; teniendo como estructura orgánica básica: el Consejo Regional, la Presidencia Regional y el Consejo de Coordinación Regional;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, en Sesión Extraordinaria N° 23 de fecha 15 de noviembre del 2010, mediante Ordenanza Regional N° 14-2010-GRM, se declara feriado no laborable en todo el ámbito territorial de la Región Moquegua el día 14 de octubre de cada año, por motivos de celebrarse la fiesta patronal de la Virgen y Mártir Santa Fortunata, de la Región de Moquegua;

Que, mediante Informe N° 349-2011-DRAJ/GR.MOQ, el Director Regional de Asesoría Jurídica, informa que la Ordenanza no fue promulgada ni publicada debidamente, toda vez que el acto de promulgación no es una simple fórmula sino que se trata de un acto formal y solemne realizado por el Presidente del Gobierno Regional, a través del cual legitima la existencia de dicha Norma Regional, para su validez debe tener fecha cierta, y porque la Ley Orgánica en ninguna de sus partes contiene como función del Consejo Regional la de regular asuntos relacionados con el sistema de gestión de recursos humanos, ni mucho menos sobre la Jornada laboral y los descansos no laborables. Según el último párrafo del artículo 4 de la Ley N° 29158, toda función o actividad o competencia que no hubiere sido asignada expresamente a otro nivel de gobierno corresponde al Poder Ejecutivo. Aunque el artículo 49 de la misma ley precisa que el poder ejecutivo tiene la rectoría de los sistemas administrativos, entre los que se encuentran el sistema de gestión de recursos humanos. Por lo tanto solo por ley o Decreto Supremo se puede declarar un día feriado remunerado, aun cuando se trata de orden local o regional;

Que, así mismo, se tiene conocimiento que el día 14 de octubre del 2010, en la mayoría de entidades públicas de la Región, no se ha laborado, sin embargo dicha Ordenanza fue emitida el 15 de noviembre del 2010, sin haber entrado en vigencia a la fecha; lo que amerita realizar las investigaciones del caso;

Que, de la fundamentación legal se desprende que efectivamente la Ordenanza Regional N° 14-2010-CR/GRM, mediante la cual se declara feriado no laborable en todo el ámbito territorial de la Región de Moquegua el día 14 de octubre de cada año por motivos de celebrarse la fiesta patronal de la Virgen y Mártir Santa Fortunata, fue emitida por el Consejo Regional sin que éste sea competente para ello, ya que no está dentro de sus atribuciones regular sobre la materia, por lo tanto la aludida Ordenanza es ineficaz y contraviene la Ley;

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión extraordinaria N°16, de fecha 29 de setiembre del 2011, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Consejero Regional del Gobierno Regional de Moquegua en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Ordenanza Regional

N° : 15-2011-CR/GRM
FECHA : 29 Setiembre del 2011

HA DADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- DEROGUESE la Ordenanza Regional N°14-2010-CR/GRM, de fecha 15 de noviembre del 2010, que declara feriado no laborable en todo el ámbito de la Región de Moquegua el día 14 de octubre de cada año, por motivos de celebrarse la fiesta patronal de la Santa y Mártir Santa Fortunata de la Región de Moquegua, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGUESE al Órgano Regional de Control Interno para que realice las investigaciones sobre las causas y consecuencias derivadas de la Ordenanza que se deroga en el artículo precedente; así como por no haberse laborado el 14 de octubre del 2010 en los órganos del Gobierno Regional de Moquegua, a fin de determinar los indicios de responsabilidad administrativa, civil o penal de quienes resulten responsables

ARTICULO TERCERO.- EXHORTESE al Ejecutivo del Gobierno Regional para que realice los trámites necesarios ante el Gobierno Central o el Congreso a fin de que legalmente se declare feriado no laborable el día 14 de octubre de cada año.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Moquegua para su promulgación.
En Moquegua, a los 29 días del mes de setiembre del año dos once.



GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL MOQUEGUA
MARCELINO TITO VALERIANO
CONSEJERO DELIADO
CONSEJO REGIONAL MOQUEGUA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los diez días del mes de octubre del dos mil once.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL